

ANEXO ÚNICO. SUGERENCIAS

Documento: Convocatoria para los Diálogos Consultivos, para la integración de la Comisión de Elección e instalación de los y las Representantes y Autoridades Municipales.

Autoridad emisora: Concejo Municipal de Ayutla de los Libres

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA REMITIDA AL IEPCGRO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023	SUGERENCIAS.	JUSTIFICACIÓN.
<p>CC. REPRESENTANTES, COMISARIOS Y DELEGADOS DE COMUNIDADES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.</p>	<p>Uso de lenguaje incluyente o neutro, sin embargo, se debe de ponderar el uso de lenguaje que visibilice y promueva la participación de las mujeres. Opción 1 PERSONAS REPRESENTANTES, COMISARIAS Y DELEGADAS. Opción 2 REPRESENTACIONES, COMISARIAS Y DELEGACIONES.</p>	<p>Tesis XLI/2014</p> <p>SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. EN LAS CONVOCATORIAS A LAS ELECCIONES SE DEBE UTILIZAR LENGUAJE INCLUYENTE PARA PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES. De la interpretación sistemática de los artículos 1° y 2°, párrafo cuarto, apartado A, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se sigue que los pueblos y las comunidades indígenas tienen derecho a la libre determinación y a la autonomía para elegir a sus representantes, conforme a sus sistemas normativos internos, siempre que los mismos sean conforme a la propia Constitución y no violen derechos fundamentales; <u>por ello, las autoridades que organicen elecciones bajo ese sistema deben garantizar que la participación de las mujeres se realice en condiciones de igualdad</u>, para lo cual es necesario verificar que en las convocatorias para la elección de sus autoridades se utilice lenguaje incluyente, que expresamente se dirija a las ciudadanas y a los ciudadanos, a fin de propiciar la participación de las mujeres en la vida política de sus comunidades.¹</p>
<p>Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los Tratados Internacionales firmados por nuestro País; La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; - Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y comunidades Afromexicanas del Estado de Guerrero; La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ayutla de los Libres, este H. Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, de acuerdo a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que en franco respeto a nuestro derecho a la libre determinación y autonomía para decidir nuestras formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como para elegir de acuerdo con nuestras normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de nuestras propias formas de gobierno interno, y debido que este H. Concejo Municipal garantiza la participación de las mujeres y hombres en condiciones de equidad, fortaleciendo así nuestras instituciones políticas y sociales:</p>	<p>Se sugiere no hablar de equidad sino de igualdad, debido a que la equidad es una aspiración y la igualdad un derecho humano, por lo tanto, exigible.</p> <p>Sustituir el término equidad</p>	<p>El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres requiere que cada Estado implemente acciones específicas y concretas para eliminar la discriminación real, por otro lado, la equidad no exige eliminar las desigualdades y discriminaciones que existen contra las mujeres.²</p> <p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Proyecto de Recomendación general N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</p> <p>(...)</p> <p><i>22. El principio de igualdad entre el hombre y la mujer, o la igualdad entre los géneros, es inherente al concepto de que todos los seres humanos, con independencia de su sexo, son libres de desarrollar sus capacidades personales, emprender carreras profesionales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos y los prejuicios. Se exhorta a los Estados parte a utilizar exclusivamente los conceptos de igualdad entre la mujer y el hombre o la igualdad entre los géneros y no el concepto de equidad entre los géneros al cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. En algunas jurisdicciones este último concepto se utiliza para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades.</i></p> <p>(...)</p>
<p>CONVOCA.</p>	<p>CONVOCA.</p>	<p>No pasa desapercibido lo señalado en la sentencia SUP-REC38/2015, en la cual, el recurrente alegó que la Sala Regional</p>

¹ Disponible en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XLI/2014&tpoBusqueda=A&sWord=>

² "Superando obstáculos para la transversalidad de Género en América Latina y el Caribe", Alda Facio.

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA REMITIDA AL IEPCGRO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023	SUGERENCIAS.	JUSTIFICACIÓN.
<p>A los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de nuestro municipio, para que a través de sus autoridades municipales, civiles y agrarias, e Instituciones Representativas y tradicionales, de acuerdo a los principios de IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, DE BUENA FE, CULTURALMENTE ADECUADA, LIBRE E INFORMADA, a las jornadas de diálogos consultivos municipales, a través de las que se generará un espacio de reflexión, análisis y consenso para la postulación y registro de prospectos a integrar la Comisión de Elección e Instalación de Autoridades Municipales, bajo las siguientes:</p>	<p>A los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas:</p> <p>Opción 1 Dirigida a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres</p> <p>Jornadas de diálogos consultivos municipales:</p> <p>Como se realizó la observación en la reunión de trabajo, se reitera que la convocatoria debe ser específica, para que haya certeza en la ciudadanía si se trata de una asamblea informativa o de consulta o dejar claro al inicio el objeto.</p> <p>En todo caso, se propone que la Asamblea puede ser para que se acuerde y consense la integración de la Comisión de Elección... Pues en esencia, no se trata de un proceso de consulta, sino de una <u>determinación para integrar el órgano interno que se encargara del proceso electivo y que, además, atiende lo requerido por el IEPC.</u></p> <p>Registro de prospectos: Lenguaje inclusivo.</p>	<p>responsable, transgredió el derecho de libre autodeterminación y autonomía de los pueblos indígenas, al resolver que había vulnerado el principio de universalidad del sufragio, debido a que no se respetó el derecho de participación de los ciudadanos de las agencias municipales el día de la jornada electoral. En ese contexto, la Sala Superior afirmó que el principio de universalidad del sufragio significaba que todos los ciudadanos, sin excepción alguna, tenían el derecho a votar y a ser votados. .- resolvió que se transgredió el principio de universalidad del voto, porque existieron diversas irregularidades que impidieron que todos los ciudadanos pudieran acudir a votar el día de la jornada electoral extraordinaria de Concejales, para integrar el mencionado ayuntamiento.</p>
<p>BASES.</p> <p>I.- Podrán participar, las autoridades municipales, civiles, agrarias y tradicionales de las localidades y colonias, así como la ciudadanía indígena a propuesta de sus asambleas comunitarias y que cumplan con los siguientes requisitos:</p>	<p>Ciudadanía indígena a propuesta de sus asambleas comunitarias. Excluye a la ciudadanía del pueblo afroamericano y aquellas personas que no se identifican con ni una etnia (mestizos).</p> <p>Sería pertinente precisar que <i>la participación para designar a las personas que conformarán la Comisión de Elección e Instalación de Autoridades Municipales se realizará con base en la representación de los pueblos: Me'phaa, Tu'un Savi y Mestizo por lo que, se deberán elegir a 4 personas de los pueblos Me'phaa y Tu'un savi, así como 6 de los Mestizos, observando la paridad de género.</i></p> <p>Se sugiere adoptar medidas dirigidas a permitir la inclusión las etnias en la integración de la Comisión Electoral, tales como afroamericanos, nahuas y grupos históricamente excluidos como juventudes, discapacidad y de la diversidad sexual.</p>	<p>Deben respetarse los principios derivados de la Constitución Federal, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y de los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano. En tal sentido, las elecciones que se rigen por el sistema de usos y costumbres deben permitir la participación de toda la ciudadanía en cada una de las etapas, con restricciones proporcionales y razonables, en este caso la que establece derivado de la interpretación gramatical, es por cuestión de etnia.</p> <p>A fin de garantizar a la ciudadanía de Ayutla de los Libres, el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en el procedimiento de selección, elección y acceso a los cargos en la Comisión de elecciones, se debía prestar más atención a la protección de las minorías como las personas afroamericanas, Náhuatl y Na Savi, que se encuentran desprotegidas por el proceso político habitual, en función de la debilidad de su fuerza política pues con independencia de ello, tienen derecho a participar e involucrarse en los asuntos políticos.</p>
<p>1. Ser ciudadano, originario o residente de la comunidad que represente, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, comisario, delegado o persona designada por su asamblea municipal, que acredite principalmente su adscripción, vínculo y pertinencia a dicha población</p>	<p>Falta de lenguaje inclusivo</p> <p>Se sugiere iniciar la redacción:</p> <p>1. Ser ciudadana o ciudadano originario y/o residente...</p> <p>Respecto de la acreditación de la adscripción, vínculo y pertenencia, se sugiere que se haga la distinción, que, para el caso de los pueblos originarios y afroamericanos pueda solicitarse que se tenga ese reconocimiento y aceptación de la comunidad indígena o afroamericana correspondiente, mientras que, para la población mestiza, sea la asamblea la que determine o avale a la persona que se proponga.</p> <p>No pasa desapercibido que, finalmente, en las asambleas la ciudadanía se somete al escrutinio, observancia y valoración de la misma.</p>	<p>Se advierte la violación a los principios constitucionales de igualdad y, por ende, de no discriminación, en perjuicio de la ciudadanía de Ayutla de los Libres, que no se autoadscribe a ni una etnia (mestizos).</p>
<p>2. Acreditar haber prestado en algún momento servicio comunitario, o haber desempeñado cargos tradicionales en</p>	<p>Se sugiere agregar la disposición que exceptúe a las mujeres de los requisitos que, como se señaló, pueden no cumplir.</p>	

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA REMITIDA AL IEPCGRO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023	SUGERENCIAS.	JUSTIFICACIÓN.												
<p>la comunidad que represente, además de gozar de buena reputación.</p> <p>3.- Haber participado en solución de conflictos comunitarios y que con su participación se fortalezca, se mejore y conserve las instituciones comunitarias, dentro de la población que represente.</p> <p>4.- Ser representante de su comunidad o asociación indígena, y que con su participación se fortalezca, se mejore, se contribuya o se conserve las instituciones comunitarias.</p>	<p>Tratándose de las propuestas de mujeres, se exceptuará el cumplimiento de los requisitos referidos en el numeral 2, 3 y 4. Lo anterior, considerando la condición de exclusión en la que se han encontrado las mujeres indígenas y afroamericanas, para acceder a diversos cargos dentro de la estructura comunitaria, particularmente, aquellos que se designa mediante asamblea</p> <p>Razón por la cual el criterio referido permitirá incentivar que se propongan y elijan a mujeres en condiciones de igualdad que, a los hombres, asegurando la efectividad de la medida y su impacto en la paridad de género, considerando la interseccionalidad.</p> <p>Asimismo, en la revisión de los requisitos establecidos, será decisión de las asambleas que celebren los pueblos originarios y comunidades afroamericanas, quienes, a través del consenso y valoración propia, decidan la flexibilización en el cumplimiento de los mismos.</p> <p>Término "buena reputación" Sustituir término buena reputación por el siguiente texto: Toda vez que el proceso se realiza conforme al sistema normativo propio vigente en Ayutla de los libres, la ciudadanía participante para ser designada se someterá al escrutinio, observancia y aprobación de quienes conforman las asambleas respectivas, en estricta observancia a su autodeterminación y autogobierno</p>	<p>SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. EN SUS ELECCIONES SE DEBE GARANTIZAR LA IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA DE LA MUJER Y EL HOMBRE (LEGISLACIÓN DE OAXACA).</p> <p>De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 2º, párrafo quinto, Apartado A, fracciones I, II, III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, Base A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 255, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de la mencionada entidad federativa, se advierte que el Estado reconoce y garantiza el derecho de las comunidades indígenas para llevar a cabo las elecciones de los integrantes de los órganos de autoridad municipal conforme a sus usos y costumbres; no obstante, tal derecho no es ilimitado ni absoluto ya que su ejercicio debe de estar invariablemente regido por las normas y los principios establecidos en la Constitución Federal y en los Tratados tuteladores de derechos fundamentales suscritos por el Estado mexicano, entre los cuales está el de garantizar de manera sustantiva la participación de las mujeres en condiciones de igualdad jurídica frente a los hombres. En este contexto, las normas del Derecho Consuetudinario deben promover y respetar el derecho de voto de las mujeres tanto en su vertiente activa como pasiva.³</p>												
<p>5.- No haber ejercido cargo en el Gobierno Municipal en periodo próximo anterior, ni ser dirigente de algún partido político.</p>	<p>Lo referente de la dirigencia de un partido puede considerarse proporcional con el afán de garantizar la supervivencia de su sistema normativo vigente.</p> <p>Sin embargo, será oportuno valorar que, tanto en el caso de quienes haya ocupado algún cargo en el Gobierno Municipal en el periodo próximo anterior y quienes se encuentren como dirigentes de algún partido político, se precise, en el primer caso, en los supuestos que hayan ocupado mandos de dirección o superior; y en el segundo, quienes formen parte de los comités directivos.</p> <p>En ambos casos, puede dejarse a las asambleas la determinación si, en algún caso concreto y plenamente justificado, se determine darle participación.</p>	<p>Cumplir con los principios de imparcialidad y objetividad.</p>												
<p>II.- La sede será de acuerdo a las fechas calendarizadas por rutas que se reconocen en este Órgano de Gobierno.</p> <table border="1" data-bbox="210 1507 1032 1831"> <thead> <tr> <th>Fecha y hora</th> <th>Lugar</th> <th>Ruta o etnia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diciembre 09 de 2023, 10:00 horas</td> <td>Auditorio municipal de la Unidad Deportiva de la ciudad de Ayutla</td> <td>Comunidades y delegaciones de la etnia Me'phaa</td> </tr> <tr> <td>Diciembre 09 de 2023, 10:00 horas</td> <td>Auditorio Municipal de la Plaza de la Paz, colonia Centro de la ciudad de Ayutla.</td> <td>Colonias y delegaciones de la cabecera municipal</td> </tr> <tr> <td>Diciembre 09 de 2023, 10:00 horas</td> <td>Techado de la Unidad Deportiva de la ciudad de Ayutla</td> <td>Comunidades y delegaciones de la Ruta Norte</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha y hora	Lugar	Ruta o etnia	Diciembre 09 de 2023, 10:00 horas	Auditorio municipal de la Unidad Deportiva de la ciudad de Ayutla	Comunidades y delegaciones de la etnia Me'phaa	Diciembre 09 de 2023, 10:00 horas	Auditorio Municipal de la Plaza de la Paz, colonia Centro de la ciudad de Ayutla.	Colonias y delegaciones de la cabecera municipal	Diciembre 09 de 2023, 10:00 horas	Techado de la Unidad Deportiva de la ciudad de Ayutla	Comunidades y delegaciones de la Ruta Norte	<p>Se sugiere realizar comunicación sobre las localidades que participaran, lo anterior para brindar certeza, pero sobre todo debido a que las localidades que se separan de Ayutla y se incorporan al municipio de Nuu Savi por estar dentro del polígono del municipio.</p> <p>Se sugiere valorar la pertinencia de realizar una tabla donde se establezca que localidades integran cada una de las rutas, y nuevamente, considerar renombrar las rutas que hablan de etnia considerando que ellas probablemente radiquen algunas otras diversas a las que se menciona.</p>	<p>Salvaguardar el Principio de certeza.</p>
Fecha y hora	Lugar	Ruta o etnia												
Diciembre 09 de 2023, 10:00 horas	Auditorio municipal de la Unidad Deportiva de la ciudad de Ayutla	Comunidades y delegaciones de la etnia Me'phaa												
Diciembre 09 de 2023, 10:00 horas	Auditorio Municipal de la Plaza de la Paz, colonia Centro de la ciudad de Ayutla.	Colonias y delegaciones de la cabecera municipal												
Diciembre 09 de 2023, 10:00 horas	Techado de la Unidad Deportiva de la ciudad de Ayutla	Comunidades y delegaciones de la Ruta Norte												

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA REMITIDA AL IEPCGRO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023			SUGERENCIAS.	JUSTIFICACIÓN.
Diciembre 09 de 2023, 10:00 horas	Cancha techada de la comunidad de El Cotzalzin	Comunidades y delegaciones de la Ruta Siete.		
<p>III. El desarrollo del dialogo consultivo estará a cargo del Concejo Municipal Comunitario, en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en presencia de Instituciones de representación y gestión indígenas reconocidas y que servirá para legitimar este ejercicio cívico.</p>			<p>1. Instituciones de representación y gestión indígenas reconocidas. No considera al pueblo afromexicano</p> <p>2. ejercicio cívico. Ejercicio democrático Se sugiere la modificación siguiente, dado que la convocatoria no la suscribirá el IEPC Gro, a efecto de mantener el mecanismo que se utilizó en el 2021, por lo que, se propone la siguiente redacción:</p> <p>III. El desarrollo de los diálogos estará a cargo del Concejo Municipal Comunitario, con el acompañamiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su caso, de las instituciones que se invitarán para que funjan como observadoras del procedimiento, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Secretaria para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero. • El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a través de la Oficina de Representación en el Estado. • La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. • El Congreso del Estado de Guerrero. <p>Las que así consideren, es mejor precisar.</p>	<p>El IEPC no va en coordinación, como autoridad electoral, da acompañamiento.</p>
<p>IV.- Se instalará con el cincuenta por ciento más uno, del total de autoridades comunitarias, que se tengan contempladas por ruta o etnia.</p> <p>V.- De no contarse con el quorum requerido, se consensará con las autoridades asistentes la extensión del tiempo de tolerancia para inicio de la actividad o en su defecto la programación de nueva fecha para realizar el dialogo consultivo.</p>			<p>En este apartado si habla de etnia, pero no de quien no se considera identificado/identificada con alguna.</p> <p>Se sugiere se prevea la emisión de primera y segunda convocatoria para la celebración de asambleas.</p>	<p>V.- De no contarse con el quorum requerido, se consensará con las autoridades asistentes la extensión del tiempo de tolerancia para inicio de la actividad o en su defecto la programación de nueva fecha para realizar la asamblea o diálogos comunitarios de ruta o zona, contempladas por ruta o etnia.</p> <p>Se sugiere lo siguiente: Para la instalación de la asamblea comunitaria, en primera convocatoria deberán estar presentes cuando menos el cincuenta por ciento más uno de la ciudadanía convocada de que se trate, conforme al referente estadístico utilizado para tal efecto. En caso de no reunirse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se emitirá la segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determine la ciudadanía que hace acto de presencia en el mismo día de su realización. En este caso la asamblea se instalará válidamente con los que se encuentren presentes. En ambos casos y una vez instalada válidamente la asamblea comunitaria no podrá suspenderse o diferirse, salvo caso fortuito o fuerza mayor.</p>
<p>VI.- Una vez instalado el dialogo consultivo, se organizarán mesas temáticas para desarrollar el diálogo comunitario que permita la construcción de colectiva de los requisitos y reglas para el registro y elección de los representantes que integrarán la Comisión de Elección e Instalación de las Autoridades Municipales, en el proceso electoral 2024, en dichas mesas se observará la paridad de género entre la coordinación y relatoría que se designen para tal efecto, mismos que harán las anotaciones y realizar las redacciones de las conclusiones.</p>			<p>Habla de un diálogo para construir de manera colectiva, reglas para registro y elección de representantes para la comisión de elección, no es claro sobre si es un proceso de consulta para realizar la construcción de normativa o para elegir las personas que integrarán la Comisión; por lo que, se sugiere se mantenga como Diálogo comunitario o asamblea, lo cual, permitirá que se pueda consensar y tomar el acuerdo para que se nombren o designen a las personas que conformarán la Comisión.</p>	<p>Se sugiere se establezca en el objetivo de manera expresa que se trata de una Asamblea que tiene por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Dar información para elección de aspirantes b) Realizar una elección de aspirantes c) Realizar registros de aspirantes <p>Según el caso, enunciado en los incisos, seguido de:</p> <p>Para la integración de la Comisión de Elección e Instalación de las Autoridades Municipales</p>

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA REMITIDA AL IEPCGRO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023	SUGERENCIAS.	JUSTIFICACIÓN.
<p>VII.- Por último, se aclara que los casos no previstos, antes, durante y posterior a dichas jornadas, serán resueltos de acuerdo a nuestras formas de solución íntimamente comunitaria.</p>	<p>Se sugiere que se sea más preciso, por lo que, dada la experiencia, se sabe que las Asambleas son quienes pueden, ante un caso no previsto, tomar la determinación que así estimen, siempre en observancia a sus sistemas normativos propios y con base en el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía.</p>	
<p>RESPECTUOSAMENTE: COORDINADORES GENERALES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>Lenguaje inclusivo</p>	<p>RESPECTUOSAMENTE: COORDINADORES Y CORDINADORAS GENERALES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL</p>

Derivado de lo anterior se sugiere además asegurar la inclusión de lo siguiente.

1. El periodo para el cual serán electas las personas que serán designadas como integrantes de la comisión de elecciones.
2. La fecha de inicio y conclusión del proceso de designación de la Comisión de Elección.
3. Los requisitos que deberán cumplir las personas que integrarán la Comisión (especificar si deberá presentar un documento para acreditar los requisitos).